

PRESENTACIÓN

Las reflexiones sobre la justicia y la definición de la noción de derechos atraviesan la Historia a través de los tiempos, como parte constitutiva de una permanente invención y reinención de la sociedad. Remitiendo así, desde antaño, a la propia definición de la naturaleza humana, e incorporando, certeramente desde las inflexiones del pensamiento ilustrado, un vínculo directo entre el interrogante sobre los derechos con aquel de los límites del poder. Ensamblada como dos caras de una misma moneda la afirmación sobre la existencia de unos derechos naturales, y paralelamente la noción de contrato social, definieron los materiales a partir de los cuales se pensaron desde diversas perspectivas las más contrapuestas alternativas de constitución de un «buen gobierno». Noción que, como señalara ya hace décadas Norberto Bobbio, se derivaba del «presupuesto de que los individuos tienen derechos que no dependen de la institución de un soberano y que la institución del soberano tiene como función principal el permitir el desarrollo máximo de estos derechos...»¹.

Pero la construcción de la justicia y la noción moderna de derechos no sólo fue tarea del pensamiento, sino de una más palpable y terrenal tarea: construir las efectivas herramientas que hicieran posible su traducción práctica. La ciencia jurídica devino prontamente un saber de Estado.

En este sentido, las canteras de la modernidad han legado a nuestras sociedades contemporáneas una noción de derechos secularizados que implica la construcción de herramientas para poner límites al poder; a la par que constituir una sociedad virtualmente de iguales, enfrentados a las varas de una justicia que ya no reconoce las distinciones de las sociedades tradicionales, y que junto a sus codificaciones nacionales ha cristalizado aquellas de escala internacional.

Hoy, aun cuando la polivalencia de los conceptos de justicia y derecho invite a polemizarlos insistentemente, las situaciones abiertas por el fin del corto siglo XX, imponen otras urgencias. No es sólo por las emergencias del «nuevo orden mundial», con el terrorismo y las cruzadas religiosas, la construcción de instancias

¹ Norberto Bobbio, *Liberalismo y democracia*, FCE, México, 1989, p. 15.

de justicia internacional; sino también la evaluación de ese mismo corto siglo XX donde la violencia política ocupó la escena en las guerras mundiales, pero también alternativamente en los más diversos casos nacionales, develando sumas impunes de crímenes de lesa humanidad.

Argentina no ha quedado al margen. La centralidad que ha adquirido en las últimas décadas el debate sobre la justicia y los derechos —sea frente a la última dictadura, la incorporación de nuevos derechos posmateriales, la corrupción de funcionarios públicos, o la propia reforma de la justicia—, agrega un argumento más para sostener la ubicuidad del tema convocante del presente dossier. Los trabajos aquí reunidos abordan diversas caras de ese par de conceptos conformado por *Derecho y Justicia*, desde la reflexión filosófica, política pero también historiográfica y propiamente jurídica.

Un primer conjunto de trabajos se estructura a partir del análisis de los modos desde los cuales se han elaborado y construido las instituciones de la justicia y un corpus de derecho en nuestro país, que no sólo implicaron imaginar herramientas sino hacer posible su efectiva implementación. Ciertamente, como lo muestran los trabajos de Eduardo Zimmermann,

Mercedes García Ferrari y Juan Manuel Palacio, esa labor, con los matices de cada caso, revela las complejas condiciones de posibilidad para construir un Estado de derecho: la existencia de espacios vinculados al desarrollo de las técnicas jurídicas, un consenso político y social, ciertas capacidades estatales, etc.

En segundo lugar, los artículos de Hugo Quiroga, Claudia Hilb y Andrés Rosler instalan interrogantes actualizando debates pasados, que atraviesan el proceso de construcción de las sociedades modernas —aquel del buen gobierno, pero también el del lugar de la violencia en la política, o el de la relación inescindible entre poder y derecho—, resituándolos en nuestra contemporaneidad más reciente.

Por último las reflexiones de Leticia Barrera y Roberto Gargarella vienen a confirmar el punto en común de los trabajos reunidos en este dossier cual es el de entender a los derechos y la justicia como una invención social, y de allí su carácter contingente. Desde ese lugar proponen pensar el estudio del derecho con una mirada etnográfica; así como también revisar, a través de la figura de las «dos almas» de una constitución, qué hay de nuevo en el llamado nuevo constitucionalismo latinoamericano.

*Natacha Bacolla, Susana Piazzesi
Francisco Reyes, Florencia Wegher Osci*